



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0537
RADICADO N° 2021-00211-00

En demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por JUAN FERNANDO MESA ESCOBAR contra IVÁN DARÍO MEDINA PELÁEZ, se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

El pasado 21 de julio se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por el apoderado judicial del ejecutante el 27 de julio de 2021, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse *“Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos al demandando a la dirección anunciada para efectos de notificación, con el deber de indicar la manera como la obtuvo y aportar la evidencia correspondiente”*; se evidencia que no obstante señalarse como correo electrónico del demandante medinaycia@hotmail.com, del que a propósito se omitió a su vez allegar la prueba de cómo lo obtuvo, el correo al cual se realizó el envío de las piezas procesales en mención lo fue a *“medinamedinacia”* sin que se logre observar la dirección electrónica en su integridad, pero del cual se permite colegir que no guarda identidad con aquel enunciado en el escrito petitorio; omitida además la simultaneidad señalada, en aras de verificar el contenido de los archivos adjuntos remitidos.

En consecuencia, por no consultar los artículos 25, 28 y 100 del C. P. del T, y de la S. S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZARÁ la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

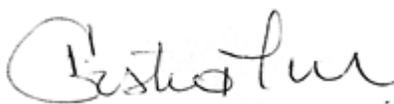
RADICADO N° 2021-00211-00

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por JUAN FERNANDO MESA ESCOBAR contra IVÁN DARÍO MEDINA PELÁEZ.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 125 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

